



CONSEJO REGIONAL



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO REGIONAL

N° 082-2016-GR.CAJ-CR

Cajamarca, 17 OCT 2016

El Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en su Décima Sesión Ordinaria de fecha 07 de octubre del año 2016; **VISTO Y DEBATIDO** el Dictamen N° 032-2016-GR.CAJ-CR/COAJ-CODESO, elaborado por las Comisiones Ordinarias de Asuntos Jurídicos y Desarrollo Social, con el voto unánime del Pleno, dispensa del Dictamen correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece la Constitución Política del Perú, en el artículo 191°, "los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", el artículo 192° señala que "los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo"; en el numeral 6) de este dispositivo establece que los gobiernos regionales son competentes para "(...) Dictar las normas inherentes a la gestión regional";

Que, la ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en el artículo 8° precisa que, "la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia". En el artículo 9° numeral 9.1 establece que "la Autonomía Política es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes";

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece en el artículo 5° que "la Misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región"; y, en el artículo 15° literal a) prescribe que "es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional";

Que, mediante Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, se establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para el financiamiento y ejecución de Proyectos de Inversión Pública en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad en el Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP;

Que, de acuerdo al numeral 6.1 del artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado aprobado mediante Decreto Supremo N° 409-2015-EF, la lista de proyectos priorizados a ejecutarse en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230 deben estar en armonía con las políticas y los planes de desarrollo nacional, regional o local, y contar con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública y, cuando corresponda, podrán incluir investigación aplicada y/o innovación tecnológica;

Que, el literal a) del numeral 6.2 del artículo 6° del citado Reglamento señala que la lista de proyectos priorizados a ejecutarse en el marco de la Ley N° 29230 debe ser aprobada por el Consejo Regional, Concejo Municipal o Consejo Universitario;

Que, el monto de inversión de cada uno de los proyectos priorizados en el presente Acuerdo no supera el límite contemplado en el artículo 4° de la Ley N° 29230 y sus disposiciones reglamentarias;

Que, de acuerdo al numeral 6.3 del artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 29230, la lista de proyectos priorizados es remitida a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN a fin que la publique en su Portal Institucional dentro de los tres (3) días de recibida;

Que, conforme al artículo 5° de la Ley N° 29230, las Entidades Públicas realizan el proceso de selección de la Empresa Privada, de considerarlo necesario, con la asistencia técnica de PROINVERSIÓN, la cual podrá solicitarse para el proceso de selección y para la ejecución del Convenio de Inversión que celebre la Entidad Pública con la(s) Empresa(s) Privada(s) seleccionada(s);

Que, según el Informe Técnico N° 08-2016-GR.CAJ/GRDS, de fecha 23 de agosto del 2016, el Gerente Regional de Desarrollo Social Dr. César Augusto Aliaga Díaz emite opinión señalando que: "solicita poder efectuar el trámite pertinente a fin de que el Consejo Regional efectúe la priorización del proyecto de inversión detallado en el siguiente cuadro":

N°	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO SNIP	MONTO DE INVERSIÓN (S/.)
1	Ampliación del Servicio Educativo del Nivel Secundario del Colegio PISIT, Distrito de Tongod, provincia de San Miguel – Región Cajamarca.	SNIP 314850	S/ 2, 768,241.00
TOTAL			S/ 2, 768,241.00

Que, mediante Oficio N° 433-2016-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 02 de septiembre del 2016, el Director Regional de Asesoría Jurídica Abg. Manuel R. Meza Rosas, emite la opinión legal favorable, respecto a la priorización del proyecto Ampliación del Servicio Educativo del Nivel Secundario del Colegio PISIT, Distrito de Tongod, provincia de San Miguel – Región Cajamarca (SNIP 314850), para ser ejecutado en el Marco de la Ley N° 29230;

Que, mediante Oficio N° 239-2016-GR.CAJ/GR, de fecha 24 de agosto del 2016, el Gobernador Regional (e) Prof. Hilario Porfirio Medina Vásquez, solicita al Consejo Regional se evalúe la priorización del proyecto Ampliación del Servicio Educativo del Nivel Secundario del Colegio PISIT, Distrito de Tongod, provincia de San Miguel – Región Cajamarca (SNIP 314850), para ser ejecutado en el Marco de la Ley N° 29230;

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional N° 007-2016-GR.CAJ-CR; el Pleno del Consejo Regional acordó:



CONSEJO REGIONAL



“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

ACUERDO REGIONAL

N° 0 82-2016-GR.CAJ-CR

PRIMERO: APROBAR la priorización del proyecto a ser ejecutado en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, el mismo que se indica:

N°	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO SNIP	MONTO DE INVERSIÓN (S/.)
1	Ampliación del Servicio Educativo del Nivel Secundario del Colegio PISIT, Distrito de Tongod, provincia de San Miguel – Región Cajamarca.	SNIP 314850	S/ 2, 768,241.00
TOTAL		S/ 2, 768,241.00	

SEGUNDO: AUTORIZAR al Gobernador Regional a suscribir los Convenios de Inversión Pública con las Empresas Privadas seleccionadas de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 29230 y las adendas respectivas; así como a realizar las acciones que competen al Gobierno Regional Cajamarca, necesarias para la emisión del CIPRL.

TERCERO: AUTORIZAR las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF necesarias para la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local -Tesoro Público" CIPRL, así como las modificaciones presupuestarias de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley General de Presupuesto Público, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

CUARTO: SOLICITAR a la Agencia de Promoción de Inversión Privada - PROINVERSIÓN brinde asistencia técnica para el proceso de selección de la empresa privada que financiará y ejecutará los proyectos priorizados.

QUINTO: FACULTAR al Gobernador Regional a suscribir el respectivo Convenio de Asistencia Técnica, para el desarrollo de los procesos de selección de las Empresas Privadas que financiarán la ejecución de los proyectos priorizados y de las entidades privadas que supervisarán su ejecución; y, asimismo, para la ejecución de los Convenios de Inversión y/o contratos que celebre el Gobierno Regional Cajamarca con las Empresas Privadas y Entidad Privada Supervisora seleccionadas.

SEXTO: ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Cajamarca disponga las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo Regional.

SETIMO: REMITIR el presente Acuerdo Regional a PROINVERSIÓN, para los efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 3° de la Ley N° 29230.

OCTAVO: ENCARGAR a la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas la publicación del presente Acuerdo Regional, en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
CONSEJO REGIONAL
Prof. Wlbertho Vásquez Vásquez
CONSEJERO DELEGADO
Pate. del Consejo Regional

